

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, noviembre 15 de 2017

Oficio 0450

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Señor
PAGADOR COLPENSIONES
Bucaramanga

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía #682764089002-2017-00127-00

Demandante(s): COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6

Demandado(s)(a)(as): Samuel Pérez Palomino c.c. 13.815.544 y Margarita Orduz Figueroa c.c. 63.350.848

LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **15 de febrero de 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo del 50% de la pensión de los demandados de la referencia.

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio 0902 y 0903 del **6 de abril del 2017**.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,


LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)